

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2019/2972 Organización municipal. Pleno 27/06/2019.

Anuncio

Por la presente se hace saber que en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de junio de 2019 se aprobaron, entre otros, los siguientes puntos, incluidos en el orden del día:

1.-Determinación de Sesiones del Pleno y Junta de Gobierno Local.

Constituido el nuevo Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El art. 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de más de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada 2 meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 antes citado (ROF), en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el art. 46.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, el pleno de la corporación acuerda:

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar cada 60 días, en cómputo natural fijado a partir del día siguiente de la fecha de la presente Sesión, en primera convocatoria, y dos días naturales después, en segunda convocatoria, en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo señalado se contará igualmente a partir del día siguiente de la celebración de las posteriores sesiones.

Segundo. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suspender la celebración del Pleno en el mes de agosto y diciembre, como consecuencia del periodo vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o avanzar la celebración de las sesiones del pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un periodo vacacional, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel, conservando ésta el carácter de ordinaria.

En el caso de que la fecha para la celebración de la preceptiva sesión ordinaria coincidiese con la de algún acto a los que deba asistir algún miembro del Ayuntamiento, los Portavoces de los Grupos Políticos acordarán y propondrán a la Alcaldía el cambio de fecha de convocatoria a otra que no suponga retraso o adelanto superior a 10 días naturales.

Tercero. Las Juntas de Gobierno Local se celebrarán cada quince días, a la hora y en el día que fije la Sra. Alcaldesa en el Decreto de la Convocatoria.

Cuarto. Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Junta de Gobierno se estará a lo que disponga la legislación local vigente.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los Concejales, comunicar este acuerdo a los distintos Servicios Municipales para su conocimiento y efectos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.-Asignaciones a grupos políticos e indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación municipal en fecha 15 de junio del presente, y vista la posibilidad legal y presupuestaria de establecer la correspondiente dotación económica de asignación a los diferentes grupos políticos de esta Corporación en base a lo dispuesto en el artículo 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el pleno de la corporación acuerda:

Primero. Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto General anual, se asignará a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros, y sin perjuicio de sus modificación si fuere necesario una vez que ella Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca los límites de sus cuantías:

- Componente fijo: 400,00€/es a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que lo integren.

- Componente variable: 30,00€/mes por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el número de miembros de que se trate.

Segundo. La asignación de referencia no podrá ser destinada para el pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo solicite.

Cuarto. Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias, de la Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Permanentes:

- 60,00 €, por la asistencia efectiva a sesión de Pleno.

- 200,00 €, por la asistencia efectiva a la Junta de Gobierno Local.
- 30,00 €, por la asistencia efectiva a sesión de Comisiones Informativas Permanentes.

Quinto. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones Públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de las indemnizaciones por razón del servicio.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y el Portal de Transparencia municipal.

3.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Debiendo crearse las correspondientes Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 20.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) y el art. 38 b) del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF) el pleno de la corporación ACUERDA:

Primero. Crear en el seno de la Corporación, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes con las funciones legal y reglamentariamente atribuidas a las mismas:

- Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, Turismo, Participación Ciudadana y Pedanías. Personal, Tráfico, Seguridad Ciudadana, Empresas de servicios y Festejos. Desarrollo Industrial e Innovación, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Servicios.

- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Patrimonio y Cultura. Educación, Deportes, Igualdad y Diversidad. Comercio, Políticas Sociales, Empleo y Vivienda. Hostelería, Salud, Consumo y Escuelas Deportivas.

Segundo. Cada Comisión conocerá de los asuntos propios de las Concejalías, Áreas o Servicios que se corresponden con la denominación de aquélla.

Tercero. Como órganos de seguimiento del Gobierno Municipal, en las sesiones de las Comisiones Informativas, de forma ordinaria, se cumplimentarán las peticiones de información que los Sres. Concejales hayan efectuado dentro del período anterior a su celebración.

En el caso de que el Sr. Concejil solicitante de la información no sea miembro de la Comisión Informativa, se dará por cumplimentada la información siempre que asista algún miembro del mismo Grupo Político Municipal.

Cuarto. Las Comisiones Informativas estarán integradas por:

- Un Presidente, nombrado de acuerdo con la normativa legal, siendo Presidenta nata la Sra. Alcaldesa.

- 9 (nueve) Vocales, representantes de cada uno de los Grupos Políticos con representación en esta Corporación.

- Serán suplentes de los titulares cualquier otro miembro del Grupo Político correspondiente que asista a la sesión.

En aplicación del art. 125 b) del ROF y los criterios de proporcionalidad según representación en el Pleno, la composición de las mismas obedecerá a lo siguiente:

En cada Comisión Informativa Permanente:

- 4 Vocales del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.
- 2 Vocales del Grupo Municipal del Partido Popular.
- 1 Vocal del Grupo Municipal del Partido Independiente de las Nuevas Poblaciones.
- 1 Vocal del Grupo Municipal Adelante La Carolina.

Quinto. Las convocatorias de las sesiones de las Comisiones Informativas se realizarán por medios electrónicos.

La Secretaría General no incluirá ningún asunto en el Orden del Día de las Comisiones Informativas cuando éstos deban ser aprobados por un órgano de la Corporación, y no cuenten con los preceptivos informes jurídicos y económicos, que deberán solicitarse con la antelación prevista por las normas sobre procedimiento administrativo común.

4.- Número, características y retribuciones del personal eventual.

Siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial a esta Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, 176 del R.D. Legislativo 781/86, y 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación.

Considerado el límite del número máximo de personal eventual que corresponde, el pleno de la corporación acuerda:

Primero. Mantener en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, una única plaza de Personal Eventual, con la denominación que se relaciona a continuación:

Código 101: Jefe de Gabinete de Alcaldía.

Segundo. Determinar las siguientes retribuciones anuales por el puesto:

1.750,00 €/brutos a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Tercero. Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos de este puesto, será la Sra. Alcaldesa competente para su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia.

Cuarto. Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la LRBRL, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno.

Quinto. Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, la Sra. Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

5.- Nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados externos.

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación municipal en fecha 15 de junio del presente se hace preciso nombrar a los representantes de la Corporación en órganos colegiados, cuya competencia de designación resida en esta Alcaldía.

Considerando esta previsión, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el pleno de la corporación acuerda:

Primero. Nombrar como representantes de este Ayuntamiento en órganos colegiados a los siguientes Concejales:

- Consejo Escolar Municipal.

Titular: D^a Carolina Rodríguez López

Suplente: Marcos Antonio García Martínez.

- Consorcio de Residuos Urbanos "Guadiel":

Titulares: D. Alejandro Heras Comonte y D. Andrés Cuadra García.

Suplentes: D. Marcos Antonio García Martínez y D^a Inmaculada Expósito Pastor.

- Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén- PRODECAN:

Titular: D^a Yolanda Reche Luz.

Suplente: D. Marcos Antonio García Martínez.

- Consejo Local de Patrimonio.

Titular: D. Marcos Antonio García Martínez.

Suplente: D^a Inmaculada Expósito Pastor.

- Junta Local de Seguridad Ciudadana.

Titular: D^a Yolanda Reche Luz (Alcaldesa-Presidenta).

Suplente: D. Alejandro Heras Comonte.

Segundo. Notificar la presente a los designados.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y en el Portal de Transparencia municipal.

6.- Determinación del régimen de dedicación y retribución de los concejales del ayuntamiento.

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación municipal en fecha 15 de junio del presente y, siendo necesaria

para una mejor organización de los Servicios y la óptima atención a las distintas áreas administrativas y de gestión municipal, se ve conveniente efectuar nombramientos de cargos electos que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Visto lo previsto en el art. 73.3 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 75. Bis del mismo texto y la D.A. Trigésima Quinta de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

Habitantes	Referencia
10.001 a 20.000	51.770,08 €

A la vista de lo expuesto, el pleno de la corporación acuerda:

Primero. Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva siguiente:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Yolanda Reche Luz: 2.750,00€/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejales de Urbanismo, Obras, Patrimonio y Cultura, D. Marcos Antonio García Martínez: 1.900,00€/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejales de Hacienda, Turismo, Participación Ciudadana y Pedanías, D^a Inmaculada Expósito Pastor: 1.900,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejales de Políticas Sociales, Empleo y Vivienda, D^a Carolina Cano Ruiz: 1.900,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

- Concejales de Personal, Tráfico, Seguridad Ciudadana, Empresas de servicios y Festejos, D. Alejandro Heras Comente: 1.900,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Segundo. Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación parcial al 50% tomando como referencia un cómputo de 37,5 horas semanales:

- Concejales de Juventud, Talleres de Promoción Municipal y Formación, D^a Amelia López López 1.000,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Tercero. Nombramiento y asignación de retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación parcial al 25% tomando como referencia un cómputo de 37,5 horas semanales:

- Concejales de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Servicios, D. Andrés Cuadra Martínez, 600,00 €/mes por 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Cuarto. Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año conforme a las disponibilidades presupuestarias municipales.

Quinto. Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Sexto. Aquellos Concejales que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el art. 87 del RDL 5/15, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo. La efectividad de los presentes Acuerdos se producirá el día de la toma de posesión del Alcalde, del nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as

Octavo: Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Lo que se comunica para general conocimiento en fecha y firma indicada al margen.

La Carolina, a 28 de junio de 2019.- Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.